

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.404

Jueves 19 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2781298

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

DECRETA ENTRADA EN VIGOR CON LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL SEXAGÉSIMO NOVENO
PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL
MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 172.- Santiago, 24 de noviembre de 2025.

Vistos:

Los artículos 32 N° 15, y 54 N° 1, inciso noveno de la Constitución Política de la República; y el decreto supremo N° 134, de 4 de septiembre de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

1. Que, el decreto Supremo N° 134, de 4 de septiembre de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó el Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, que reemplaza íntegramente el Anexo 13 "Régimen de Origen" del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, por el Régimen de Origen que consta en el Anexo y forma parte del referido Protocolo, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de 9 de octubre de 2025.
2. Que, el referido decreto señalaba, además, la entrada en vigor del aludido Protocolo Adicional entre la República de Chile y la República Argentina y entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil.
3. Que, habiendo cumplido la República Oriental del Uruguay con lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Protocolo Adicional, éste entrará en vigor bilateralmente entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay el 24 de noviembre de 2025.
4. Que, por su parte, habiendo cumplido la República del Paraguay con lo dispuesto en el artículo 2 del referido Protocolo Adicional, este entrará en vigor bilateralmente entre la República de Chile y la República del Paraguay el 24 de noviembre de 2025.

Decreto:

Artículo único.- Decrétase la entrada en vigor bilateralmente, entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay el 24 de noviembre de 2025, y entre la República de Chile y la República del Paraguay el 24 de noviembre de 2025, del Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, el 3 de junio de 2025.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Marcela Otero Fuentes, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales (S).

CVE 2781298

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl